

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 31
De 29 de Diciembre de 2023

Que concede un plazo adicional para la cancelación de las obligaciones tributarias pagaderas al 31 de diciembre del año 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 14, del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Presidente de la República, con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que mediante la Ley 401 del 5 de octubre de 2023, Que crea medidas transitorias de recuperación tributaria y un tratamiento especial transitorio de fiscalización abreviado, gestión y de deuda tributaria, y dicta otras disposiciones, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas en línea con la referida normativa, considera especialmente prudente garantizar que los contribuyentes que hayan tenido dificultades para mantener en condición de regularidad las obligaciones tributarias, puedan llevar a cabo todas las acciones tendientes a tales fines;

Que a pesar de que se adoptaron medidas de recuperación tributaria, a través la Ley antes citada, los acontecimientos acaecidos en el país durante los meses de octubre y noviembre de este año, afectaron el normal desarrollo de las actividades de servicios por parte de la Dirección General de Ingresos y la accesibilidad por parte de los contribuyentes para que pudieran cumplir con las obligaciones tributarias y formales en el término legal;

Que mediante la Ley 134 de 20 de marzo de 2020, que modifica la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, se introdujo reformas al Código de Procedimiento Tributario, entre ellas, al artículo que establece su entrada en vigencia;

Que producto de las reformas, entraron en vigor los artículos 9 y 78 del mencionado código, que permiten al Órgano Ejecutivo suspender, total o parcialmente, la aplicación de tributos de cualquier tipo o especie difiriendo su pago con carácter transitorio en todo el territorio nacional o en determinadas regiones;

Que frente a las realidades de fuerza mayor que han afectado la capacidad de varios sectores de la economía, se hace propicia la necesidad de diferir los términos,

DECRETA:

Artículo 1. Se concede un plazo adicional, hasta el 5 de enero de 2024, para el pago de tributos que se causen o deban pagarse al 31 de diciembre de 2023, y/o correspondan a los beneficios vigentes para ese periodo, conforme a la Ley 401 del 5 de octubre de 2023, que sean competencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, sin que ello conlleve a la generación y pago de intereses, recargos y multas.

Dentro del concepto de tributos sujetos a los beneficios antes mencionados, quedan incluidos los impuestos nacionales directos e indirectos, las tasas, las contribuciones especiales y cualesquiera otras deudas de dinero, líquidas y exigibles, que en cualquier concepto una persona natural o jurídica, así como los bienes inmuebles deban pagar ante la Dirección

General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, con excepción de aquellos cuya obligación nace de la calidad de agentes de retención, los cuales se detallan a continuación:

1. Impuesto sobre la Renta retenido a empleados.
2. Impuesto sobre la Renta retenido a no residentes.
3. I.T.B.M.S. retenido a no residentes.
4. I.T.B.M.S. retenido por el Estado.
5. I.T.B.M.S. retenido por agentes de retención locales.
6. Impuesto de dividendos

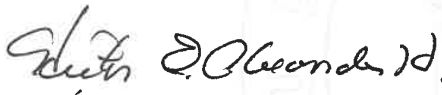
Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, Ley 76 de 13 de febrero de 2019 y sus reformas y la Ley 401 del 5 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

